

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³
Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	53	118.58
Camajón	<i>Sterculia apetala</i> <i>H. Karst.</i>	5	19.65
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol)</i> <i>DC.</i>	223	247.73
Campano	<i>Samanea saman (Jacq.)</i> <i>Merr.</i>	29	184.71
Total		310.00	570.67

El interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.
- Fotocopia de Cédula
- Rut
- Escrituras del predio
- Colilla de consignación del trámite.

Que el señor **FELIPE DE JESUS MOLINA DAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.320.513 de San pedro de Urabá (Antioquia), debidamente autorizado por el señor **DANILO DE JESUS GARCES VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.486.831, en calidad de Propietario, canceló la factura No. 9000048642, con el recibo de Caja No.3528, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$241.300.00), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$72.300.00) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-00172098-2019.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
URABA**



CORPOURABA

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Arboletes

El Coordinador de la Territorial Caribe, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resoluciones No. 03-02-21-000379 del 05 de abril de 2004 y 03-02-21-000278 del 23 de febrero de 2005,

CONSIDERANDO

Que el señor **FELIPE DE JESUS MOLINA DAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.320.513, de Arboletes (Antioquia), debidamente autorizado por el señor **DANILO DE JESUS GARCES VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.486.831, en calidad de Propietario del predio denominado EL EDEN, con una extensión aproximada de 50 has, ubicado en el Municipio de Arboletes, Corregimiento Las Naranjitas, Vereda La Arenosa, Paraje ningún Departamento de Antioquia, solicitó Aprovechamiento Forestal Persistente de las siguientes especies:

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, en las especies y volúmenes señalados en la parte motiva de este auto,

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	53	118.58
Camajón	<i>Sterculia apetala H.Karst.</i>	5	19.65
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	223	247.73
Campano	<i>Samanea saman (Jacq.) Merr.</i>	29	184.71
Total		310.00	570.67

según solicitud presentada por el señor **FELIPE DE JESUS MOLINA DAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.320.513, de Arboletes (Antioquia), debidamente autorizado por el señor **DANILO DE JESUS GARCES VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.486.831, en calidad de Propietario del predio denominado EL EDEN, con una extensión aproximada de 50 has, ubicado en el Municipio de Arboletes, Corregimiento Las Naranjitas, Vereda La Arenosa, Paraje ningún Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Arboletes y en la cartelera de la Oficina Regional Caribe en el Municipio de Arboletes.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

LUCAS PEREZ
LUCAS EDUARDO PEREZ ARANGO
Coordinador Regional Caribe

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Clara Inés Guzmán	<i>[Firma]</i>	07-11-2019
Revisó:	Lucas Pérez	<i>LUCAS PEREZ</i>	08-11-2019
Aprobó:	Lucas Pérez	<i>LUCAS PEREZ</i>	08-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 150-16-51-11-0008-2019

PUBLICACIÓN EN CARTELERA

Fijado
hoy ____/____/____ Firma _____

desfijado
hoy ____/____/____ Firma _____